

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 117

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 128-2012 a los fines de ordenar, al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en un término no mayor de sesenta (60) días, transfiera, por el valor nominal de un (1) dólar, a la corporación sin fines de lucro, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., la titularidad del solar y estructura de la antigua Escuela Santiago González, para desarrollar un centro de servicios comunitarios y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Número 128-2012, se concedió un término de sesenta (60) días a partir de la aprobación al Departamento de Transportación y Obras Públicas para transferir, libre de costo y en las condiciones existentes, al Municipio Autónomo de Ponce la titularidad de la Escuela Santiago González por encontrarse en desuso. Sin embargo, al día de hoy el Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha cumplido con la referida Resolución Conjunta.

Los Centros Sor Isolina Ferré, Inc. operan en la Escuela Santiago González con un Permiso de Entrada y Ocupación (PEYO) para su uso. Desde el 2016, los Centros Sor Isolina Ferré, Inc. ofrecen en la Escuela Santiago González servicios a los residenciales públicos con su programa de “Faro de Esperanza”. Mediante este programa se proveen actividades y servicios en las áreas de educación, liderazgo en jóvenes, desarrollo familiar, recreación y deportes, capacitación, artes y apoyo a envejecientes en residenciales públicos del área sur y central. A su vez, en el plantel se brindan servicios de terapias psicológicas, del habla, ocupacional y física con el programa de Alianza con la Cooperativa de Terapeutas Asociados de Puerto Rico.

Los Centros Sor Isolina Ferré, Inc. están encaminados a ofrecer mayores servicios a la comunidad en esas facilidades. En esa dirección, se estarán usando las facilidades para el desarrollo de un modelo creativo de la niñez temprana con el desarrollo de un Centro de Niñez Temprana, guardería y pre-escolar, una escuela vocacional para adultos con discapacidades y los programas de Vida Interdependiente y Manos que Ayudan, los cuales fomentan a niños y jóvenes con deficiencias en el desarrollo. Estos buscan lograr un desarrollo integral del ser humano a través de la estimulación temprana, servicios terapéuticos, adiestramiento a los padres y técnicas especializadas.

Los servicios ofrecidos en la Escuela Santiago González por los Centros Sor Isolina Ferré, Inc. han sido de enorme aprovechamiento para el sector, por lo que en ánimo de seguir beneficiando a la comunidad en su desarrollo académico y social de las comunidades que ubican en y cerca del Municipio de Ponce, entendemos que se cumplen mejores estos objetivos al transferir la titularidad y terrenos de la antigua Escuela Santiago González a la corporación, sin fines de lucro, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., que ya opera un centro en la facilidad. Esta corporación filantrópica tendrá la oportunidad de continuar impactando positivamente a todos los sectores y comunidades en el Municipio de Ponce y otros municipios adyacentes.

De acuerdo a lo anterior, se procede a enmendar la Resolución Conjunta Núm. 128-2012, a los únicos fines de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas proceda con el traspaso de la titularidad y terrenos de la Escuela Santiago González a los Centros Sor Isolina Ferré, Inc., ubicada en la Avenida Hostos en el Municipio de Ponce, por el valor nominal de un (1) dólar, para que se desarrolle un centro de servicios comunitarios en estos terrenos. En esta encomienda el Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará los trámites necesarios. Finalmente, se dispone que en caso de que la entidad dejare de cumplir con el fin propuesto en esta Resolución Conjunta, la titularidad y terrenos de la propiedad regresarían de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2012 para
- 2 añadir un segundo párrafo para que lea:
- 3 “Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre
- 4 de costo, al Municipio Autónomo de Ponce, la titularidad de las siguientes escuelas

1 que se encuentran en desuso: Escuela La Ceiba, Escuela La Yuca, Escuela Montes
2 Llanos, y Escuela Anón Raíces [**y la Escuela Santiago González**] para ser utilizadas
3 algunas como refugio en caso de desastres naturales, otras como centros de
4 computadoras y otras como centros de diversos recursos para las comunidades de la
5 zona rural de este Municipio.

6 *Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, por*
7 *el valor nominal de un (1) dólar, a la corporación sin fines de lucro, Centros Sor*
8 *Isolina Ferré, Inc., la titularidad y el terreno de la Escuela Santiago González para*
9 *ser utilizada en beneficio del desarrollo académico y social de la comunidades que*
10 *ubican en y cerca del Municipio de Ponce.”*

11 Sección 2. – Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2012
12 para que lea como sigue:

13 “Se autoriza la transferencia de las propiedades descritas en la Sección 1 de esta
14 Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- 15 a. El título de *las propiedades transferidas al Municipio de Ponce*, [**dichas**
16 **propiedades**] no podrá[n] ser cedido o traspasado en forma alguna a otra
17 entidad, que no sea el Municipio Autónomo de Ponce o las dependencias
18 adscritas a éste.
- 19 b. En caso de que el Municipio Autónomo de Ponce, en los próximos seis años,
20 no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta
21 Resolución Conjunta o luego de pasado dicho término variara la utilización de
22 las propiedades, los títulos de las propiedades revertirán de inmediato al
23 Departamento de Transportación y Obras Públicas.

1 c. *El Centro Sor Isolina Ferré, Inc. utilizará la Escuela Santiago González para*
2 *el desarrollo de un centro de servicios comunitarios, y estará impedida de*
3 *utilizar la propiedad para un uso distinto. El incumplimiento con tal condición*
4 *será suficiente para revertir el título de propiedad de inmediato al*
5 *Departamento de Transportación y Obras Públicas.*

6 **[c.] d.** Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se
7 harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se
8 otorgará entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas
9 y el Municipio Autónomo de Ponce *o el Centro Sor Isolina Ferré, Inc., en el*
10 *caso de la Escuela Santiago González.*

11 Sección 3 -Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2012 para
12 que lea como sigue:

13 “El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de
14 realizar toda gestión necesaria para el final cumplimiento de esta Resolución, dentro
15 de los sesenta (60), días a partir de la aprobación de la misma. Del Municipio
16 Autónomo de Ponce *y/o al Centro Sor Isolina Ferré, Inc.* incumplir con lo dispuesto
17 en esta Resolución Conjunta, la propiedad regresaría a la titularidad del Departamento
18 de Transportación y Obras Públicas”.

19 Sección 4- Se enmienda la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 128-2012 para
20 que lea:

21 “Estas facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones que se
22 encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista
23 obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar

1 ningún tipo de mejora, reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al
2 Municipio Autónomo de Ponce y/o *al Centro Sor Isolina Ferré, Inc.*”

3 Sección 5- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

5

6